

CONVENIO SBS GUION CERO DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS- 012-2018) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL "CONACMI".-----

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de agosto de dos mil dieciocho (20/08/2018),

NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad (35), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **I)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **II)** Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32/255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte: **HAROLDO OQUENDO REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y ocho espacio veinticuatro mil cuatrocientos cinco espacio cero ciento uno (2338 24405 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad

ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL "CONACMI", lo que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de febrero de dos mil dieciocho por el Notario Carlos Alberto Medina Vielman, documento inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo partida número doscientos veintiocho (228), folio doscientos veintiocho (228) del libro cincuenta (50) de Nombramientos vigente al catorce de enero de dos mil veinte. Señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda avenida cinco guion cuarenta y cinco de la zona uno (2ª. Av. 5-45 zona 1), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y el número telefónico dos mil trescientos trece, seis mil setecientos noventa y siete (2313-6797). Ambos comparecientes manifestamos: **I)** Ser de los datos generales de identificación personal consignados; **II)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **III)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, en el cual, en lo sucesivo ambas entidades representadas en su orden se denominarán "LA SECRETARÍA" Y "LA ASOCIACIÓN CONACMI", respectivamente, por lo cual en el presente acto convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INDICADORES DE PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL, "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL, "CONACMI"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Artículos cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), dieciocho (18) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República: "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a), k), y l); treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Artículos once (11) del Acuerdo Gubernativo número cuarenta guion dos mil diez (40-2010) de la Corte Suprema de Justicia, referente a Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar por parte de Juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos

Humanos y demás normativa aplicable. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** I) **“LA SECRETARÍA”**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, a través de sus programas y servicios, dentro de los cuales se encuentra la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los planes y programas técnicos y administrativos en los diferentes servicios de protección integral y especial a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, cuando éstos son separados de su medio familiar o carecen de él. II) **“LA ASOCIACIÓN CONACMI”**, es una entidad de naturaleza civil, privada, no lucrativa, no religiosa, de ayuda social, educativa, cultural, apolítica, filantrópica, constituida mediante escritura pública número ciento sesenta y ocho (168), autorizada por la Notaria Claudia Beatriz Cuyan Motta, el veintisiete de agosto de dos mil uno (27-08-2001) y escritura pública de modificación total de estatutos número sesenta y ocho (68) autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil tres (10-12-2003) por el Notario René Armando Lam España, la Asociación fue inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número doscientos noventa y cinco (295), folio (s) doscientos ochenta y cinco (285) del libro cuarenta y ocho (48) de Personas Jurídicas, la cual tiene como objeto: impulsar y apoyar procesos de prevención, atención e investigación en los ámbitos familiar, institucional y social en donde se genere el maltrato, abuso sexual y otras formas de abuso hacia la niñez y adolescencia que promuevan desde lo cotidiano nuevas formas de relación basadas en el respeto, la equidad de género, la solidaridad y la educación con ternura. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** I) Establecer lazos de cooperación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ASOCIACIÓN CONACMI”** con el propósito de poder implementar **“INDICADORES DE PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL”** en la Dirección de Protección Especial Residencial, “Hogar Seguro Virgen de la Asunción” de la forma siguiente; II) **“LA ASOCIACIÓN CONACMI”** dará a **“LA SECRETARÍA”** asistencia técnica y capacitación a todo el personal que tenga injerencia en el trato con la niñez y adolescencia, en la Dirección de Protección Especial Residencial, “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, con base en la normativa internacional y nacional, considerando y tomando como base los referidos indicadores. Lo cual será de beneficio para los niños, niñas y adolescentes que forman parte

de la población de dicha Dirección. **III) “LA ASOCIACIÓN CONACMI”** proporcionará la asistencia técnica en las diferentes capacitaciones derivadas de la ejecución de los Indicadores de Protección Infantil Organizacional de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, lo que servirá de apoyo en el cumplimiento de sus funciones y ayudará a garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** I) en forma directa: Personal de la Dirección de Protección Especial Residencial, “Hogar Seguro Virgen de la Asunción” de las siguientes áreas: a. Recursos Humanos, b. Trabajo Social, c. Coordinación de Residencias, d. Coordinación de Servicios; e. Dirección; f. Subdirección; g. Personal de Servicios (salud, psicología, educación, jurídico, limpieza, vida independiente y seguridad), h) Educadores. En forma indirecta: adolescentes comprendidos entre doce (12) a dieciocho (18) años menos un día, atendidos por la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en las residencias de la ciudad de Guatemala. **QUINTA: ENLACE:** Para la coordinación y desarrollo de todo tipo de actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, las partes signatarias se comprometen a nombrar por cada una, un enlace oficial. Por parte de “LA SECRETARÍA” será el **SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, por parte de “LA ASOCIACIÓN CONACMI” será: **EL DIRECTOR EJECUTIVO de la entidad ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL “CONACMI”**. La persona designada como enlace de “LA ASOCIACIÓN CONACMI” en conjunto con la persona designada por “LA SECRETARÍA” tendrá a su cargo la elaboración de mecanismos de seguimiento, así como la gestión de acciones conjuntas que procuren el cumplimiento del presente convenio. Cabe mencionar que los enlaces celebrarán reuniones de trabajo a partir de la suscripción del presente instrumento, o bien cada vez que sea necesario, notificándose entre sí de manera anticipada, escrita y directa, lugar y fecha; a su vez, serán los canales de comunicación interinstitucionales, y el medio para la presentación de acuerdos específicos cuando el caso lo requiera para la ejecución de determinadas acciones que se deriven del presente convenio; **SEXTA: FINANCIAMIENTO:** “LA ASOCIACIÓN CONACMI” para la ejecución del presente convenio de apoyo técnico de cooperación, aportará los recursos necesarios y en ningún caso “LA ASOCIACIÓN CONACMI” recibirá fondos procedentes de “LA SECRETARÍA”. Por su parte “LA SECRETARÍA” no erogará fondos para el objeto del presente convenio. **SÉPTIMA:**

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA: I) Facilitar la participación del personal de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en los procesos de capacitación y formación en forma coordinada con “LA ASOCIACIÓN CONACMI” en temas de maltrato infantil y abuso sexual contra la niñez y la adolescencia; II) Facilitar la participación del personal de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, para la discusión de los casos relacionados con el maltrato infantil y el abuso sexual contra la niñez y la adolescencia, para compartir experiencias y resultados pertinentes en casos fenecidos, velando por la objetividad y la legalidad; con estricto apego a las normas legales internas e internacionales, respetando el derecho a la privacidad y el principio de confidencialidad establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. **OCTAVA: COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN CONACMI”:** I) Capacitar al personal clave de la Dirección de Protección Especial Residencial en la implementación de los Indicadores de Protección Infantil Organizacional en la Dirección de Protección Especial Residencial, “Hogar Seguro Virgen de la Asunción” a través de talleres. II) Dar asistencia técnica a personal clave para la implementación de los mecanismos con la integración de protocolos de protección infantil propios de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción. III) Coordinar junto a “LA SECRETARÍA” el monitoreo, evaluación e implementación de los indicadores de protección infantil. IV) Presentar a “LA SECRETARÍA” el calendario de actividades especiales relacionadas con la ejecución y socialización del presente convenio, en la forma en que sea acordado por las personas nombradas como enlaces interinstitucionales, como un medio de control en el avance y cumplimiento del presente convenio. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** “LA ASOCIACIÓN CONACMI”, se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por “LA SECRETARÍA” respecto de las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo al interés superior del niño y de conformidad con las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia y en derechos humanos. La información y la documentación obtenida en la aplicación de este convenio, será de carácter confidencial, estará resguardada por el deber de reserva, protegida por el mismo grado de oficialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros que no sean parte de los procesos, salvo que medie autorización

escrita de la parte que la proporcionó; **DÉCIMA: PLAZO Y AMPLIACIÓN:** El presente Convenio tendrá un plazo de un año a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado mediante la celebración de otro Convenio que cumpla con las mismas formalidades del presente instrumento o con el simple cruce de cartas de mutuo acuerdo, que deberá realizarse con un mes de anticipación a su vencimiento. **DÉCIMA PRIMERA:**

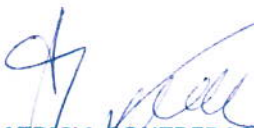
INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN CONACMI" por lo que la interpretación de su contenido se realizará en el sentido literal de lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la ley y atendiendo, en caso de duda, al interés superior del niño o niña. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONVENIO: "LA SECRETARÍA" o "LA ASOCIACIÓN CONACMI" podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: I) Por decisión unilateral y expresa de "LA SECRETARÍA" o "LA ASOCIACIÓN CONACMI" exponiendo la causal derivada; II) Por vencimiento del plazo; III) Por acuerdo bilateral; IV) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; V) Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes, en las obligaciones adquiridas en el presente convenio. En caso de decisión unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN CONACMI" previo a darse por terminado el convenio, "LA ASOCIACIÓN CONACMI" deberá realizar la entrega de los expedientes en trámite y garantizar la transición exitosa de las familias que se encuentran en investigación, para que el procedimiento sea concluido por "LA SECRETARÍA" si fuera el caso. En ningún caso "LA ASOCIACIÓN CONACMI" podrá quedarse con la base de datos de las familias en trámite. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes convienen expresamente que ante cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ellas, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, por la vía netamente administrativa; una vez agotado el diálogo entre quienes surgió la controversia, la parte interesada podrá convocar a una junta conciliatoria ante las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes, y presentar los puntos en conflicto. Ambas partes podrán acompañarse de los asesores, profesionales y técnicos que sean necesarios para aclarar el tema y/o solucionar la controversia. **DÉCIMA CUARTA:**

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO: Queda entendido que toda modificación

al convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se deberá documentar de la misma manera que el presente, debiéndose cumplir las obligaciones conforme a lo pactado.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes otorgantes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete hojas (7) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la "LA SECRETARÍA", y logotipo de cada una de las entidades, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno de ellos para "LA SECRETARÍA" y el otro para "LA ASOCIACIÓN CONACMI".


LICDA. ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA




Dr. Haroldo Oquendo Reyes
Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la entidad
Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil "CONACMI"

